

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE CARLOS DANILO TORDECILLA BEDOYA VS ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. / RADICADO: 23-001-31-05-004-2022-00070-02**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO**

Radicado N° 23-001-31-05-004-2022-00070-02

Montería, Noviembre tres (3) del año Dos Mil Veintidós (2022).

Teniendo en cuenta la anterior nota secretarial y una vez revisado el instructivo se pudo evidenciar que la demandada ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., mediante escrito de fecha tres (3) de junio del año dos mil veintidós (2022) replica la acción.

En ese orden de ideas y como quiera que el referido libelo de contestación de la demanda reúne los requisitos formales estatuidos en el 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social; se procederá a admitir la contestación de la acción presentada por la demandada ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

De igual forma, por venir ajustado a derecho el memorial poder a través del cual el representante legal de la entidad incoada le confiere mandato a su apoderado judicial en representación de sus intereses; se reconocerá a dicho mandatario como vocero judicial de la mentada institución pensional; acorde lo dispuesto en el canon 74 y siguientes del Código General del Proceso.

Finalmente, se señalará el día diecisiete (17) de mayo del año dos mil veintitrés (2023) a partir de las ocho y quince minutos de la mañana (8:15 A.M.), como la fecha y hora en la cual se celebrará de **forma virtual** al interior de esta Litis las Audiencias Públicas establecidas en los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: Admitir** la contestación de la demanda presentada por la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.; de conformidad con lo expresado en la parte motiva de la presente providencia.

**SEGUNDO: Reconocer** al doctor JHON ALEX BARROS CARDENAS, como apoderado judicial de la accionada ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., según los términos y para los fines señalados en el poder conferido.



**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE CARLOS DANILO TORDECILLA BEDOYA VS ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. / RADICADO: 23-001-31-05-004-2022-00070-02**

**TERCERO:** Señalar el día diecisiete (17) de mayo del año dos mil veintitrés (2023) a partir de las ocho y quince minutos de la mañana (8:15 A.M.), como la fecha y hora en la cual se celebrará de **forma virtual** al interior de esta Litis las Audiencias Públicas establecidas en los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

**CUARTO: Prevenir e Informar** a las partes, apoderados judiciales, terceros y demás interesados que la precitada audiencia pública se celebrará de **forma virtual** a través del siguiente enlace: <https://call.lifesizecloud.com/16279332>

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JOSE ALEJANDRO TORRES GARCÍA  
EL JUEZ**

Firmado Por:

Julio Carlos Salleg Cabarcas

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 004

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0dfd4bacee826407d647c5b788a421123761fa5e04ee4b2b8f0c96ce9d139664**

Documento generado en 03/11/2022 09:03:27 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**